

que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en n.º 4 del art. 37 del Reglamento General sobre el Procedimiento para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/98, de 14 de mayo; BOE n.º 132, de 3 de junio).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del INEM.

Interesado, D.N.I., expediente, importe (Euros), período y motivo

Calleja Mora, José María. 6972419. 0300000551. 361,71. 16-01-2003/15-02-2003. Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Galán Méndez, María Sol. 7014664. 0300000382. 1.058,10. 01-11-2002/05-02-2003. Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Cáceres, 7 de julio de 2003.—M.ª Concepción Díaz Fernández.—35.133.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Delegación del Gobierno de La Rioja, Área de Industria y Energía, sobre la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la modificación de la línea eléctrica aérea a 66 KV, interprovincial La Rioja-Navarra, con origen en la subestación de «El Sequero» y final en la línea «Logroño-Calahorra», entre los apoyos números 1 y 4, en el término municipal de Arrúbal (La Rioja), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal con domicilio en Logroño, Polígono de San Lázaro, Calle Portillejo, número 1, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de la modificación de la instalación que se cita.

Resultando que la línea fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 13 de mayo de 1986, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctricas, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se enviaron separatas del proyecto a la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de La Rioja y al Ayuntamiento de Arrúbal, en cuyo término municipal se pretende efectuar la modificación, solicitando informe y condicionados.

Resultando que los condicionados impuestos por la Dirección General del Medio Natural son aceptados por la empresa peticionaria.

Resultando que, reiterada la petición al Ayuntamiento de Arrúbal, no se produce pronunciamiento alguno, por lo cual, de conformidad con el citado artículo 127 se entenderá la conformidad del Ayuntamiento con la autorización de la modificación de la instalación, y, de acuerdo con el artículo 131, se tendrá por aprobadas las especificaciones técnicas propuestas por el peticionario.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la modificación de la línea eléctrica aérea a 66 KV, interprovincial La Rioja-Navarra, con origen en la subestación de «El Sequero» y final en la línea «Logroño-Calahorra», en el término municipal de Arrúbal (La Rioja), que consiste básicamente en:

- Desmontar la línea existente entre los apoyos números 1 y 4.
- Instalación de nuevos apoyos números 2, 3, 137, 138, 139 y 140 junto al talud que delimita la parcela propiedad de Gas Natural.
- Entre el apoyo número 1 y 140 se tenderá un doble circuito, continuando en simple circuito hacia el apoyo número 4.
- El apoyo número 138 se dejará previsto para la futura alimentación a la subestación de obra de la planta de ciclo combinado.

Características técnicas:

- Apoyos: Torres metálicas de celosía de acero galvanizado.
- Conductores: De aluminio-acero LA-175 de 176 mm² de sección.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores U70BS.
- Cimentaciones: Monobloques de hormigón.
- Longitud de la modificación: 559 metros.
- Puestas a tierra: Todos los apoyos deberán ir con puestas a tierra de modo que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

La finalidad de la modificación es liberar terreno para la construcción de una planta de ciclo combinado en Arrúbal (La Rioja).

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la modificación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Logroño, 13 de junio de 2003.—El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Pedro Calatayud Fernández.—35.069.

Anuncio de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Área de Industria y Energía, sobre la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, el proyecto de ejecución de la modificación de la línea eléctrica aérea a 66 KV, interprovincial La Rioja-Navarra, con origen en la subestación de «El Sequero» y final en la línea «Logroño-Calahorra», entre los apoyos números 1 y 4, en el término municipal de Arrúbal (La Rioja).

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Logroño, Polígono de San Lázaro, Calle Portillejo, número 1, solicitando la aprobación del proyecto de ejecución de la modificación de la instalación que se cita, autorizada dicha modificación por esta Dirección General por Resolución de fecha 4 de junio de 2003, y cumplidos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Aprobar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, el proyecto de ejecución de la modificación de la línea eléctrica aérea a 66 KV, interprovincial La Rioja-Navarra, con origen en la subestación de «El Sequero» y final en la línea «Logroño-Calahorra», en el término municipal de Arrúbal (La Rioja), que consiste básicamente en:

- Desmontar la línea existente entre los apoyos números 1 y 4.
- Instalación de nuevos apoyos números 2, 3, 137, 138, 139 y 140 junto al talud que delimita la parcela propiedad de Gas Natural.
- Entre el apoyo número 1 y el 140 se tenderá un doble circuito, continuando en simple circuito hacia el apoyo número 4.
- El apoyo número 138 se dejará previsto para la futura alimentación a la subestación de obra de la planta de ciclo combinado.

Características técnicas:

- Apoyos: Torres metálicas de celosía de acero galvanizado.
- Conductores: De aluminio-acero LA-175 de 176 mm² de sección.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores U70BS.
- Cimentaciones: Monobloques de hormigón.
- Longitud de la modificación: 559 metros.

Puestas a tierra: Todos los apoyos deberán ir con puestas a tierra de modo que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, y suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y lo que para concesión

de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en servicio será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario, por parte del órgano competente de la provincia, de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. Por el citado órgano provincial se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los vigentes Reglamentos.

Durante el periodo establecido de construcción dicho órgano provincial tendrá las obras bajo su vigilancia e inspección.

Igualmente, durante el periodo de explotación de la instalación, ésta estará bajo la vigilancia e inspección periódica del mencionado órgano provincial.

5. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Logroño, 16 de junio de 2003.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro Calatayud Fernández.—35.068.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de actas de ocupación por la expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de abastecimiento de emergencia a los pueblos de los montes (Ciudad Real).

El Real Decreto-ley 1/1995, de 10 de febrero, arbitra medidas de carácter urgente en materia de abastecimiento hidráulico, declarando de interés general las obras de «Captaciones hidrogeológicas y otras actuaciones en La Mancha y en la comarca del Bullaque» y la urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados en que se refiere

el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca al propietario afectado para el levantamiento de la correspondiente acta previa de ocupación, que tendrá el próximo día 31 de julio de 2003, a las diez horas treinta minutos, en el Ayuntamiento de Navalpino (Ciudad Real), y a las doce horas, en el Ayuntamiento de Fontanarejo (Ciudad Real). No obstante lo anterior, si los afectados así lo solicitan, el citado levantamiento se producirá en el propio terreno a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años o fotocopias compulsadas de los mismos). El afectado puede hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estima oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos citados.

Badajoz, 9 de julio de 2003.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—35.154.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de actas de ocupación por la expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de defensa contra avenidas del arroyo Albarregas (complementaria). Término municipal de Mérida (Badajoz).

El Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, aprueba y declara de interés general la obra de «Defensa contra avenida del arroyo Albarregas», llevando implícito la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar el próximo día 25 de julio de 2003, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

El propietario afectado se encuentra expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 9 de julio de 2003.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—35.156.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de audiencias tramitadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo (IP3/34).

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los trámites de audiencia formulados por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, interesado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal, importe sanción, otras obligaciones, fecha trámite de audiencia y concepto:

D.-22389/ B. Infocoa, S.L. B45254550. 600 euros. No hay. 17 de marzo de 2003. Vertido de purines.

D.-22475/ C. Mauro Gregorio Ocaña Higuera. 4066634G. 4500 euros. No hay. 21 de abril de 2003. Vertido purines.

D.-25156. Urbanización Valdecastaños. Comunidad de Propietarios. G45472276. 600 euros. No hay. 24 de marzo de 2003. Vertido aguas residuales.

D.-25332. Vicente Garrido Alcón. 6947416J. 900 euros. Restituir terreno estado anterior. 3 de abril de 2003. Obras.

D.-25335. Francisco García Prieto. 7306460G. 450 euros. Restituir terreno estado anterior. 3 de abril de 2003. aprovechamiento de aguas.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado organismo, avenida de Portugal, 81, planta baja, tienen a su disposición los correspondientes expedientes durante un plazo de quince días desde la presente publicación para tomar vista de los mismos, formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 332 del Real Decreto 849/1986.

Transcurrido dicho plazo de quince días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 7 de julio de 2003.—El Secretario General, Enrique Diego Sanz.—35.089.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de pliegos de cargos tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo (ip3/35).

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los pliegos de cargos tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica expediente, interesado, código de identificación fiscal/número de identificación fis-